

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **15 del mes de agosto del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la **Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requiriente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el **Lic. Rafael Plascencia Vázquez**, en su carácter de **Coordinador Administrativo**; y **CONSULTORA EN ANÁLISIS Y TECNOLOGÍA DARKA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Sebastián Fuentes Mancilla**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"**:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"**:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SIBP/00280/2025**, suscrito por el **Lic. Edna E. Montoya Sánchez**, en su carácter de **Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas**, con fecha 16 de mayo del año 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Lic. Rafael Plascencia Vázquez**, en su carácter de **Coordinador Administrativo**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a



pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Coordinación Administrativa de la "DEPENDENCIA".

III. Declara el "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 67,242 de fecha 17 de noviembre del 2020, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público Titular número 122, en la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020079689, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **CONSULTORA EN ANALISIS Y TECNOLOGIA DARKA, S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. Sebastián Fuentes Mancilla**, en su carácter de Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 67,242 de fecha 17 de noviembre del 2020, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 122, en la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020079689, quien se identifica con su pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **PROVEEDOR**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P38155**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Rio Elba número 20, Piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en Cuauhtémoc, Ciudad de México, así como el teléfono 55 9129 2953 y el correo electrónico sfuentes@darka.mx.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CAT201125BE9**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos de los bienes o productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de la resolución número **048/2025 con concurrencia del Comité**, mediante la cual se llevó a cabo la adjudicación directa número **AD 049/2025, "Plataforma de Inteligencia Dheka"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD 049/2025** denominada **“PLATAFORMA DE INTELIGENCIA DHEKA”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con la resolución número **048/2025**, de fecha **15 de agosto de 2025**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta aprobada y la Resolución descrita en el inciso que antecede, en las cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el **“PROVEEDOR”** prestará el servicio denominado plataforma de inteligencia dheka, para la **“DEPENDENCIA”**, el cual deberá cubrir la totalidad de las características, cantidades y especificaciones técnicas señaladas en las propuestas aprobadas y en la resolución número **048/2025**, de fecha **15 de agosto de 2025**, y cuya descripción se refleja de la siguiente forma:

Unidad	Especificación técnica	Cantidad	P.U.	Importe
Licencia	Plataforma de Inteligencia DHEKA: -Módulo de Analítica y Cruce de Información (Licenciamiento Perpetuo): • Licenciamiento para 5 usuarios y 1 supervisor. • Suministro de infraestructura de procesamiento. -Módulo de Consulta de Información en Bases de Inteligencia (Licenciamiento Anual). -Módulo de Consulta de Información en Fuentes Abiertas (Licenciamiento Anual). -Módulo de comparativa facial (Licenciamiento Anual) 5 conectores a bases de sitios para WebScraping. -2 licencias de tipo perpetua de la solución i2 Analyst’s Notebook. -1,000 créditos de consulta. Capacitación de todas las herramientas y componentes: -Actualizaciones por 12 meses. -Soporte Técnicos por 12 meses 24/7.	1	\$9,150,000.00	\$9,150,000.00
SUBTOTAL				\$9,150,000.00
IVA				\$1,464,000.00
TOTAL				\$10,614,000.00

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en el **Anexo 1 Propuesta Técnica**, el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo, como **Anexo Único**.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **“PROVEEDOR”** deberá prestar el servicio objeto de este contrato en parcialidades, 20 días hábiles posteriores a la firma del contrato, sin exceder del día **12 del mes de septiembre del año 2025**, de acuerdo a la propuesta económica aprobada, mismo que deberá entregar en el almacén de la **“DEPENDENCIA”** con domicilio establecido en calle Colonias número 638, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del **“PROVEEDOR”**, quien se asegurará de su adecuada entrega hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **15 del mes de agosto del año 2025**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **“PROVEEDOR”** fija un precio de **\$10,614,000.00 M.N. (diez millones seiscientos catorce mil pesos ⁰⁰/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los bienes, productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de su vigencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** otorga una garantía de 1 año con la duración del licenciamiento, garantizando de igual forma la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato por cualquier causa que no le sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.



La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"** por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o **"DEPENDENCIA"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.



- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Rafael Plascencia Vázquez**, en su carácter de **Coordinador Administrativo**, de la **"DEPENDENCIA"** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en la resolución o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;



- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente instrumento, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.



VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible a el **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

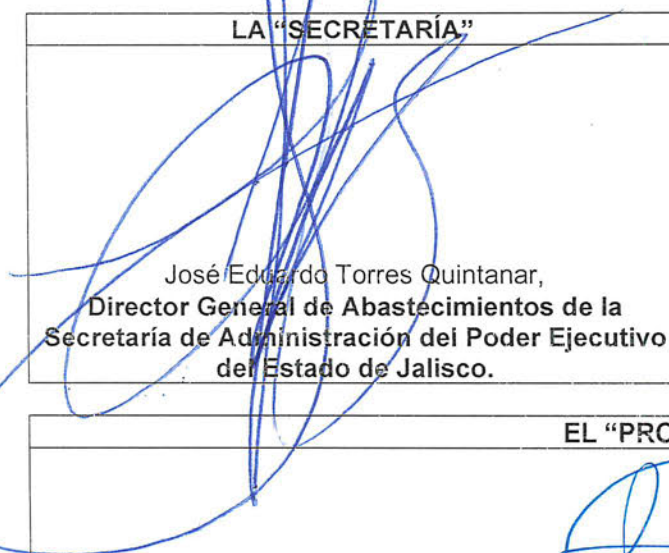
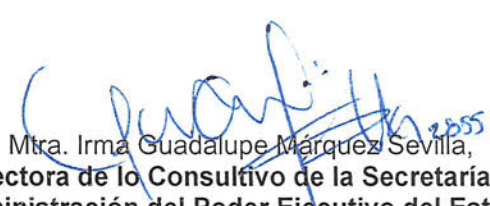
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la resolución y en la propuesta aprobada, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
 José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Rafael Plascencia Vázquez, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL "PROVEEDOR"	
 C. Sebastián Fuentes Mancilla, Apoderado de CONSULTORA EN ANALISIS Y TECNOLOGIA DARKA, S.A. DE C.V.	
TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ELCE/amm

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-389/25, CELEBRADO EL 15 DE AGOSTO DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA DE LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y CONSULTORA EN ANALISIS Y TECNOLOGIA DARKA, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO **(PROPUESTA TÉCNICA)** **CTO-389/25**

- **ANEXO 1 (PROPUESTA TÉCNICA)
PERTENECIENTE A LA AD 049/2025
“PLATAFORMA DE INTELIGENCIA
DHEKA”.**

PROPUESTA TÉCNICA

1. Concepto Operativo de la Solución

En las últimas décadas, el problema que enfrentan las organizaciones gubernamentales encargadas de la protección del público, el personal, las instalaciones o la infraestructura ha evolucionado desde tener que mantener una conciencia situacional completa con inteligencia incompleta hasta enfrentarse a volúmenes de información abrumadores. La cantidad de información disponible crece a un ritmo exponencial y manifiesta en un número cada vez mayor de formatos.

La solución ideal para este desafío cada vez mayor es una plataforma de inteligencia empresarial única y coherente que pueda utilizar todas las fuentes de datos relevantes disponibles en la actualidad mientras se prepara para integrar rápidamente nuevas fuentes de información a medida que estén disponibles. Esta herramienta brinda a los usuarios la capacidad de combinar información relacionada de fuentes de datos dispares en una sola plataforma; ayudándoles a mantener un alto nivel de conciencia situacional. Además, esta solución debería proporcionar a los usuarios la capacidad de colaborar con personas de todo el estado, mientras que les permite realizar immersiones profundas en información relevante y analizar la información subyacente.

La plataforma DHEKA permite a los usuarios integrar información relacionada de fuentes de datos diversas en una sola arquitectura unificada, mediante módulos especializados de análisis para los tipos de datos existentes dentro de los procesos investigativos, lo que les ayuda a mantener un alto nivel de conciencia situacional y generar productos de inteligencia accionable de manera rápida y precisa. Además, facilita la colaboración entre usuarios a lo largo del tiempo que les brinda la capacidad de profundizar en la información relevante y analizar su contexto subyacente.

CARACTERÍSTICAS DE LA PLATAFORMA

Partida 1 / Única.

Sistema tecnológico enfocado en la recopilación y análisis de información de libre acceso con un diseño que permita apoyar tareas relacionadas con el tratamiento estratégico de datos, fortaleciendo la capacidad de análisis en áreas que requieren manejo de información proporcionando un entorno integral para el inicio y desarrollo de procesos investigativos y de apoyo institucional.



Contará con la capacidad de ingerir una amplia gama de conjuntos de datos masivos estructurados y no estructurados, identifica los datos relevantes, los mapea de acuerdo al proceso de análisis del usuario y los fusiona en un esquema personalizado mediante una estructura de manejo por casos.

Visualización y Representación Geográfica

- El módulo contará con herramientas que permitirá la solicitud, generación y explotación inteligente de la información generada por los módulos ingesta y la capacidad de los usuarios para explorar nuevos enfoques en el proceso de análisis.
- El módulo de análisis permitirá la unión de los diferentes módulos con la posibilidad de generar un punto único de análisis al integrar la información resultado de otras plataformas, información interna, bases de datos, información georeferenciada, etc.
- El módulo de análisis tendrá la capacidad de indexar la información multinivel y multicapa de manera que se puede correlacionar sin sacrificar sistemas ya instalados generando valor a la información generada por sistemas independientes.
- El módulo de análisis brindará la capacidad al analista de identificar objetos por medio de un modelo único de datos virtualizados Entidad-atributo-ubicación-temporalidad, identificando patrones de comportamiento multinivel.

1.1.1 Módulo de Consulta de Información en Fuentes Abiertas

El módulo de exploración de redes sociales permitirá a los usuarios extraer información pública disponible en plataformas de redes sociales como Facebook, Twitter, LinkedIn, Instagram, Telegram y otras. Esto incluye detalles de perfil como nombres, fotos de perfil, publicaciones, conexiones y más. La función recopila esta información de manera ética, solo accediendo a datos públicos o aquellos que los usuarios han compartido voluntariamente.



1. Sistema tiene las siguientes funcionalidades:

1.1 Módulo de Análisis, Búsqueda y Cruce de Información Geoespacial

- Cuenta con la capacidad de ingerir datos estructurados y no estructurados asociados a eventos (hora/fecha) y georeferencia (latitud y longitud).
- Permitirá el ingreso de datos por medio de formatos pre-definidos de información, integrando datos relevantes bajo una estructura de casos.
- Permitirá indexar la información por medio de identificadores, brindando herramientas de búsqueda dentro del universo histórico de datos.
- Permitirá la explotación de datos multimedia y estructurados mediante la carga de ficheros en un sistema de administración de archivos, permitiendo la extracción de metadatos para la indexación de información relevante.
- Facilitará el acceso y organización de datos desde diversas fuentes disponibles.
- Proporcionará la representación cartográfica de datos georeferenciados y multimedia con metadatos.
- Realizará búsquedas ajustadas a criterios definidos por el usuario.
- Cuenta con herramientas de manejo de datos basados en redes de vínculos, indexando la información en un esquema multinivel.
- Optimizará contenido recolectado mediante procesos de mejora automática.

"El módulo de análisis, búsqueda y cruce de información geo-espacial para labores de inteligencia, permitirá a la institución, contar con una herramienta para el análisis de información enfocada en seguridad, misma que comprende el suministro de licenciamiento, la implementación y puesta en marcha del módulo de análisis, búsqueda y cruce de información geo espacial.

Este módulo permitirá ingresar información de diferentes fuentes de información y bases de datos de una manera inteligente, creando un modelo de entidades que permite mapear la información en un modelo de datos virtual para la integración de información estructurada y semi estructurada (archivos de sistema).

Así mismo, permitirá la integración transparente de productos, datos, sistemas y algoritmos con base en el desarrollo de interfaces basadas en API, SDK, conectores. El módulo indexará la información multinivel y multicapa de manera que se puede correlacionar sin sacrificar sistemas ya instalados generando valor a la información generada por sistemas independientes.



Dichas fuentes de información se logran mediante accesos especializados a fuentes de información proveniente de fuentes sociales permitiendo generar nuevas líneas de investigación sobre datos asociados a identificadores como:

- Número de teléfono
- Correo electrónico
- Identificadores de cuenta

Permitiendo desenmascarar identidades web aparentemente desvinculadas de un objetivo.

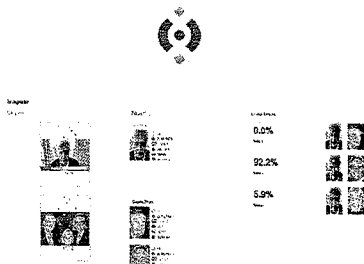
1.1.2 Módulo de Comparativa Facial

Contará con la capacidad de validar la identidad dentro del banco existente de identidades para realizar comparativas 1:1 en tiempos inferiores a 1 milisegundo.

Permitirá a los analistas realizar la comparativa de imágenes obtenidas de fuentes abiertas, imágenes extraídas de Forensias digitales, fotografías obtenidas de campo, etc. Obteniendo como resultado porcentajes de certeza que permitan la expansión de líneas de investigación. Así mismo no limitarse a un número de comparativas diarias, no restringiendo a los analistas para la comparativa continua de registros faciales.

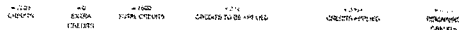
El módulo brinda la capacidad de generar perfiles de identificación a partir de individuos desconocidos basados en sus características faciales. Permitiendo la investigación de sujetos desconocidos, permitiendo establecer comparativas históricas entre fotografías antiguas y recientes, incluyendo el análisis del proceso de envejecimiento.





1.1.3 Módulo de fuentes - Atenea

El módulo de fuentes Atenea es una interfaz de consulta a diversas fuentes de información fuera de línea, que permite consultar diferentes tipos de información de manera segura y controlada.



Atenea es capaz de proveer un canal de comunicaciones seguro entre el usuario que solicita datos y las fuentes de información disponibles.

El módulo es una solución basada en la nube que permitirá el acceso mediante usuario y contraseña utilizando credenciales previamente establecidas y entregadas al usuario. Durante el inicio de sesión, el sistema compara las credenciales ingresadas con las almacenadas en su base de datos. Si coinciden, se otorgan los permisos correspondientes al usuario para interactuar con el entorno digital; si no, se deniega el acceso y puede ofrecerse la opción de recuperar las credenciales o intentar nuevamente.



1.1.7 Análisis de fuentes complementarias

- Permitirá la exploración de espacios informativos no tradicionales.
- Identifica coincidencias y referencias relevantes en distintos entornos.
- Estandarizará la información recopilada para facilitar su tratamiento.

1.1.8 Comparativa Facial

- Contará con la capacidad de realizar identificación de rostros y comparativa facial en archivos multimedia en un esquema 1:1 y N:N, permitiendo a los analistas realizar confrontas de 2 archivos multimedia para la identificación de un objetivo.
- Generará un resultado porcentual basado en una certeza estadística superior a 1e-2 (99% de certeza) para evaluación de resultados.
- El algoritmo cuenta con un error medio de falso positivo de 1 en 1 millón de resultados basado en una tolerancia de 0.540.
- Permitirá realizar comparativas a una velocidad inferior a los 2 segundos por imagen o template.
- El algoritmo permitirá un procesamiento en memoria, haciendo un uso eficiente de la memoria, con comparativas inferiores a 100kb por template o imagen.
- El algoritmo de comparativa deberá de haber aprobado las pruebas FRVT (Face Recognition Vendor Test) del NIST (National Institute of Standards and Technology)
- Creación de perfiles de individuos desconocidos.
- Sin restricciones en número de comparativas por día.

1.1.9 Capacidades de Administración y Usuarios

- Contará con capacidades de administración de usuarios, restablecimiento de contraseñas y creación de áreas de trabajo
- Contará con una estructura de resguardo de información basada en casos.
- Contará con 5 usuarios analistas.
- Contará con 1 usuario supervisor que cuente con capacidades de visualización de información dentro de los 5 perfiles analistas.
- El usuario supervisor contará con la capacidad de auditar las solicitudes realizadas por los usuarios analistas, llevando una bitácora con estructura de hora, fecha y tipo de solicitud/carga de información realizada.



1.1.4 Exploración de entornos digitales abiertos

- Realizará búsquedas en espacios accesibles al público de más de 300 fuentes de datos combinando un conjunto de métodos de búsqueda para las principales redes sociales.
- Permitirá obtener acceso a datos provenientes de la web oscura como Dread, 8chan, Hydra, Raddie y más.
- Mediante la búsqueda de identificadores en fuentes abiertas, permite relacionar distintos datos hacia una entidad centralizada, permite establecer una identidad digital alrededor de una entidad o persona.
- Permitirá elaborar una huella digital de un individuo público, basado en el comportamiento y cuenta sociales alrededor de su perfil.
- Permitirá agrupar entidades aparentemente desconectadas mediante selección de elementos y agrupación.

1.1.5 Identificación de relaciones

- Brindará una visión estructurada de conexiones entre diferentes elementos.
- Permitirá reconocer patrones y asociaciones relevantes.
- Ofrecerá tableros visuales para comprender interacciones complejas.
- Herramientas de Análisis de Redes (SNA):
 - Generación de Vínculos entre identificadores
 - Identificación de frecuencia entre interacciones
 - Expansión de la red en niveles
 - Geocercas en ubicaciones de interés
 - Identificación gráfica de entidades
 - Podado de red y eliminación de nodos
 - Jerarquización en algoritmos de relación

1.1.6 Construcción de perfiles generales

- Crea representaciones básicas a partir de información observable. Correlación de datos.
- Realizará reconocimiento y coincidencias entre distintas fuentes. Permitirá la expansión de nodos con base en la información disponible, permitiendo identificar relaciones subyacentes entre entidades aparentemente disgregadas.



1.1.10 Infraestructura de Procesamiento, Almacenamiento y puesta en marcha del sistema.

- La información procesada se almacena en premisa de forma segura en infraestructura proporcionada por Consultora en Análisis y Tecnología Darka, S.A de C.V.
- Consultora en Análisis y Tecnología Darka, S.A de C.V. proporciona el licenciamiento de sistema operativo, virtualización o base de datos para la instalación integral del sistema
- La infraestructura deberá de contar con al menos las siguientes características:

Características de la Infraestructura proporcionada por Consultora en Análisis y Tecnología Darka, S.A de C.V.	
Firewall	Cantidad de puertos USB 2.0 1
	Tecnología de conectividad Alámbrico
Firewall	Ethernet LAN (RJ-45) cantidad de puertos 10
	Puerto de consola RJ-45
Firewall	Número de puertos de la consola 1 Cantidad de puertos
	Ethernet DMZ 2
Firewall	Conexión WAN Ethernet (RJ-45)
	Peso y dimensiones
Firewall	Altura 38.5 mm
	Profundidad 160mm Ancho 216 mm Control de energía
Firewall	Consumo energético 17.2 W Consumo de energía (max)
	18.7 W Frecuencia de entrada AC 50/60Hz Diseño
Firewall	Factor de forma Escritorio
	Transmisión de datos
Firewall	Retraso del firewall 4 µs
	Salida de firewall 10000 Mbit/s
Firewall	Políticas de seguridad (máx) 5000
	Capacidad de Almacenamiento 960 GB
Servidor de Procesamiento	Características de Memoria RAM DDR5
	Capacidad de Memoria RAM 32GB
Servidor de Procesamiento	Familia de Procesador Intel Xeon
	Sistema operativo instalado: Virtualizado
Servidor de Procesamiento	Ubuntu 24.04 LTS
	Chasis de servidor de 2U de Rack
Servidor de Procesamiento	Discos de 2.5"





1.2 Instalación, Configuración y Puesta en Marcha

- Consultora en Análisis y Tecnología Darka, S.A de C.V., realizará la instalación integral del sistema, incluyendo:
 - Configuración del hardware entregado.
 - Instalación del sistema operativo y software base.
 - Despliegue de las aplicaciones y módulos contratados.
 - Configuración de red, acceso seguro y políticas de respaldo.
 - Validación de funcionamiento junto con personal designado por la institución.
 - Generación de bitácora de entrega técnica con evidencias de operación.
 - Deberá entregarse el sistema en condiciones totalmente funcionales, con acceso garantizado para los usuarios designados.

2. Licenciamiento, Soporte y Servicios Incluidos

2.1 Licenciamiento de Software

El sistema incluye los siguientes tipos de licencias, activas y vigentes conforme a las condiciones del contrato:

- Licenciamiento anual** del sistema completo, con duración mínima de 1 año a partir de la entrega e implementación.
- Licenciamiento anual** de la plataforma de inteligencia **Dheka**, incluyendo su núcleo de procesamiento, módulos de análisis y capacidades integradas de representación de información.
- Licenciamiento anual del módulo de Comparativa Facial**, con capacidad para realizar comparativas 1:1 y N:N, sin restricción de uso diario y cumpliendo con los estándares NIST-FRVT.
- Licenciamiento para el módulo de consulta de información en bases de inteligencia**, permitiendo la explotación y correlación de datos desde bases especializadas nacionales e internacionales, en el marco del uso institucional autorizado.
- Licenciamiento para el módulo de fuentes abiertas**, permitiendo exploración web, redes sociales y espacios alternativos, incluyendo acceso a más de 500 fuentes públicas y espacios no convencionales (web oscura).
- Licenciamiento anual** con 2 licencias de la solución i2 Analyst's Notebook.

10



3. Disponibilidad del servicio:

- La garantía deberá incluir atención a incidencias de manera remota y presencial (en su caso), con mecanismos de escalamiento técnico y con tiempos de respuesta acordes a la criticidad del evento.

4. Requerimientos de continuidad:

- El Consultora en Análisis y Tecnología Darka, S.A de C.V., se compromete a realizar las acciones necesarias para asegurar la continuidad operativa del sistema en caso de fallos, restauración de servicios y soporte técnico especializado.

5. Garantía de conocimiento y transferencia:

- Documentación y transferencia de conocimientos se consideran parte integral de la garantía, asegurando que el personal de la STBP pueda operar.

6. Operación continua 24/7 en entornos de misión crítica.

7. Soporte técnico para configuración, alta de usuarios y monitoreo.

8. Restablecimiento ante fallas del servicio.

12



2.2 Soporte Técnico

- Soporte técnico 24/7** por el tiempo que dure el contrato, mediante canales de atención remota y, en caso necesario, atención presencial en sitio conforme a acuerdo con la institución.
- Resolución de incidencias críticas con tiempos de respuesta prioritaria.
- Atención a fallos del sistema, errores de funcionamiento, respaldo, restauración y ajustes de configuración técnica.

2.3 Actualizaciones y Mantenimiento

- Incluye todas las **actualizaciones funcionales, técnicas y de seguridad** durante el período del contrato.
- Entrega de parches, mejoras de rendimiento y nuevas versiones sin costo adicional.
- Ajustes de compatibilidad con sistemas operativos y entornos de virtualización actuales

GARANTÍAS

El Consultora en Análisis y Tecnología Darka, S.A de C.V., garantizará el correcto funcionamiento, la disponibilidad continua y la evolución tecnológica de todos los bienes y servicios contratados conforme a las siguientes condiciones:

1. Periodo de garantía mínima:

- Todos los bienes deberán contar con una garantía mínima de 12 meses a partir de su entrega, implementación y validación funcional por parte del área requirente

2. Cobertura de la garantía:

- Corrección de errores y fallas técnicas que atenten el funcionamiento del sistema.
- Reemplazo o reparación de módulos de software que presenten diferencias operativas.
- Acceso a actualizaciones, parches de seguridad y mejoras evolutivas sin costo adicional durante el periodo de garantía.
- Soporte técnico funcional y de infraestructura, con base en los niveles de servicio acordados.
- Acompañamiento durante la operación inicial del sistema, con monitoreo activo y correcciones oportunas.

11

